



Municipalidad de
Yerba Buena
Escudo

YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 040

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2.297, sancionado por el Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria Nº 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que tiene origen al Expte. Nº 10.337-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Ciudad de Yerba Buena se adhiera a la Ley Nacional Nº 27.592, denominada "Ley Yolanda", que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 05, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley Nº 5529;

Que, puesta a consideración del Sr. Jefe de Gabinete, el mismo toma conocimiento y sin emitir objeciones le da continuidad al trámite (fs. 06);

Que a fs. 07 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.297, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria Nº 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

1463-






ALFREDO CASFERI
Director de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

MARIANO CASPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA